



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 11686

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA CONCURSOS DE CARGOS DOCENTES - NIVEL 1, DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 9 de mayo de 2017

VISTO: El Memorándum DGGTH N° 1530/17 del mes de mayo de 2017, presentado por el señor Luciano T. Maldonado G., Director General de Gestión del Talento Humano de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos específicos para concursos de cargos docentes - nivel 1";

La Constitución Nacional que en su artículo 46 "De la igualdad de las personas" establece: "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos"; asimismo, en su artículo 74 "Del derecho de aprender y la libertad de enseñar" dispone "...se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad ética...";

Que, la Ley N° 1725/01 "Que establece el Estatuto del Educador" en su Artículo 13 dispone: "...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición..."

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional, administrativa, como pedagógica y comunitaria;

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,



*Poder Ejecutivo
 Ministerio de Educación y Ciencias
 Resolución N° 11686*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA CONCURSOS DE CARGOS DOCENTES - NIVEL 1, DE ESTE MINISTERIO.

-2-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el manual de procedimientos específicos para concursos de cargos docentes - nivel 1, de este Ministerio; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.


Enrique Riera Escudero
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 3 -

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA CONCURSOS DE CARGOS DOCENTES – NIVEL 1

Dirección General de Gestión del Talento Humano

**Dirección General de Desarrollo Profesional del
Educador**

Direcciones Generales de Niveles Educativos

Asunción -Paraguay

- 2017 -





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 4 -

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1. DEL OBJETO

El presente manual tiene por objeto establecer los procedimientos a ser aplicados en los llamados a concurso público de oposición, para la selección de docentes, para cubrir cargos del Nivel 1 (Docentes de aula y Técnico-docentes de apoyo).

Asimismo, determina los criterios y lineamientos generales a ser tenidos en cuenta en cada etapa, en sus diferentes modalidades, ya sea a nivel central así como en todos los departamentos geográficos del país; ofreciendo un sistema de selección, objetivo, transparente y efectivo, que permita el ingreso de los mejores profesionales de la educación en el Ministerio de Educación y Ciencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual será de aplicación obligatoria en los Concursos Públicos de Oposición para el acceso a cargos docentes, correspondientes al Nivel 1.

Comprenderá el ingreso de docentes sujetos a la carrera del educador, conforme lo establecido en la Ley N° 1264/98 "General de Educación" y Ley N° 1725/01 "Que establece el Estatuto del Educador".

Además, se registrarán por esta reglamentación los docentes que quieran integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles (Nivel 1).

3. ÁREA ENGARGADA DEL PROCESO

Conforme a las características y atribuciones establecidas en la Ley N° 5749 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias" el área encargada de proponer y aplicar políticas en materias de selección, contratación y nombramiento del personal docente es la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, la cual conjuntamente con las Direcciones Generales de Niveles Educativos y la Dirección General de Desarrollo Profesional del Educador, conforman la Comisión de Selección.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 5 -

4. PRINCIPIOS RECTORES

En los procedimientos de selección para el ingreso de personal docente en cargos correspondientes al Nivel 1, así como docentes que quieran integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles de dicho nivel; deberán observarse los siguientes principios:

- a) **Igualdad** de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajos públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, convicciones políticas, filosóficas o morales, intimidad sexual y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b) **Publicidad**, mediante difusión nacional, conforme a la disponibilidad institucional, de las convocatorias a concursos y de los procesos de selección.
- c) **Mérito**, desempeño y capacidad como criterios orientadores del acceso, la carrera del educador y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d) **Eficacia, efectividad y eficiencia** de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e) **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- f) **Fiabilidad y validez** comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g) **Concentración, economía procedimental y control administrativo**, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la *validez del proceso*.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 6 -

5. DEL TIPO DE CONCURSO

La modalidad de selección a utilizar será el **Concurso Público de Oposición**, entendido como mecanismo técnico de selección de los docentes más idóneos para acceder a cargos correspondientes al Nivel 1 y para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles (Nivel 1) como requisito para posteriores procesos de selección y/o confirmación de puestos.

6. DE LOS TIPOS DE CARGOS

Los procedimientos reglamentados en el presente Manual serán aplicados en Concursos Públicos de Oposición para la selección de docentes, a fin de cubrir cargos correspondientes al Nivel 1 del Ministerio de Educación y Ciencias, el cual estará conformado por:

- a) **Cargos Docentes:** en este tipo de cargos están contempladas las funciones relacionadas a la docencia en aula de los distintos niveles educativos, como ser Profesores de grados y catedráticos.
- b) **Cargos Técnicos:** en este tipo de cargos están contempladas las tareas de apoyo y asesoramiento pedagógico, propias de los equipos técnicos institucionales, conforme a las necesidades establecidas por cada nivel educativo.

7. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO:

La Comisión de Selección se constituye como instancia administrativa de ejecución y responsable directo del proceso de selección, a través del Concurso Público de Oposición. Será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la publicación de la lista de ganadores.

La comisión estará integrada por los diferentes estamentos que garantizaran la pluralidad y la objetividad dentro de todo el proceso. Contará con una Secretaría y un Equipo Técnico de Apoyo.

La Dirección General de Gestión del Talento Humano, a través de la Dirección de Concurso Público de Oposición, será la responsable de coordinar, controlar y monitorear todo el proceso de concurso en las distintas Comisiones Departamentales y de recepcionar los resultados finales del mismo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 7 -

7.1. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será la encargada del proceso de selección en el marco de la convocatoria a **Cargos Docentes del Nivel 1** para instituciones educativas de los diferentes departamentos geográficos del país.

Se conformará una Comisión de Selección en cada departamento geográfico del país, incluyendo capital.

7.1.1. DE SUS INTEGRANTES

La Comisión de Selección estará integrada por:

- a. Un Director General o Director de Nivel, o a quien designe el/la Viceministro/a.
- b. El Coordinador Departamental de Supervisiones Educativas de los departamentos afectados, quien oficiará de Presidente de la Comisión.
- c. Un Supervisor de Apoyo Técnico Pedagógico, designado por sus pares.
- d. Un Supervisor de Control y Apoyo Administrativo, designado por sus pares.
- e. Secretario de Educación de la Gobernación afectada, en el caso de Capital, un representante del área de Educación de la Municipalidad de Asunción.
- f. Dos representantes en cada departamento de los Gremios representativos, debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación y Ciencias y designados a través de la Dirección de Relaciones Gremiales y Sindicales, quedando exceptuados de lo mencionado, Capital y el Departamento Central, pudiendo contar los mismos con tres representantes gremiales.

Los Gremios que no integran la Comisión de Selección podrán participar en las Evaluaciones en carácter de veedores.





Order Executive
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 8 -

7.1.2. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

- a. Garantizar el cumplimiento de los principios de selección, la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección y la objetividad de las evaluaciones.
- b. Aplicar lo establecido en el presente Manual de Procedimientos.
- c. Ordenar la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con el perfil del cargo y bajo las estrictas medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.
- d. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso del concurso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.
- e. Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, presentados por escrito y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto. Debe comunicar de sus decisiones al postulante.
- f. Seleccionar a los postulantes conforme a los procesos establecidos en los Manuales de Concursos Específicos.
- g. Labrar acta de las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión.
- h. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros, y en su defecto, a través de votación por estamento. La Comisión de Selección sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- i. Revisar y remitir los resultados de las pruebas a las instancias correspondientes para su posterior publicación.
- j. Remitir todos los documentos correspondientes (actas y planillas) con las correspondientes firmas de la comisión, a la Dirección General de Gestión del Talento Humano – Dirección de Concurso Público de Oposición
- k. Dirimir y resolver las situaciones y controversias suscitadas en el ámbito de su competencia.

7.2. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección deberá designar, de entre sus miembros o los integrantes del Equipo Técnico de Apoyo, a un Secretario de la Comisión,





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 9 -

quien se encargará de Labrar Acta de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión de Selección.

7.3. EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

La Comisión de Selección contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión de Selección en las diferentes etapas del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias involucrados en el proceso de selección.

8. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

Para participar válidamente de los Procesos de Selección el postulante deberá:

- a) Poseer nacionalidad Paraguaya.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos para participar de la Etapa convocada a través del Concurso Público de Oposición.
- c) Cumplir con la formación académica, experiencia y mérito requerido, comprobada mediante la certificación documental actualizada, donde habilita el perfil para los cargos a desempeñar.
- d) Tener idoneidad, integridad y ausencia de incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
- e) Declarar, bajo fe de juramento:
 - 1) El cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso;
 - 2) La aceptación y el conocimiento de las bases y condiciones establecidas en el Reglamento Específico de Concurso;
 - 3) El conocimiento y la aceptación de que el canal de comunicación entre el postulante al cargo y el MEC es a través del correo electrónico indicado en el proceso de inscripción;
- f) Y el cumplimiento de cualquier otro requisito excluyente, requerido o establecido en el Reglamento Específico del Puesto.



[Handwritten signature]



Secretaría Ejecutiva
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 10 -

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Manual eliminará del proceso de selección al postulante excluyéndolo automáticamente.

9. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN:

9.1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de Selección se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- 1) Publicación de Convocatoria y Lista de Cargos.
- 2) Periodo de Tachas y Reclamos.
- 3) Postulación e Inscripción.
- 4) Periodo de Evaluación Escrita.
- 5) Periodo de Evaluación Oral.
- 6) Publicación de Lista Preliminar.
- 7) Periodo de Opción al Cargo.
- 8) Publicación de Ganadores.
- 9) Asignación del cargo.

9.1.1. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y LISTA DE CARGOS:

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de la convocatoria y de los cargos convocados en la página web institucional y en los sitios de redes sociales disponibles.

9.1.2. PERIODOS DE TACHAS Y RECLAMOS:

Sobre los cargos convocados podrán realizarse reclamos y solicitar inclusiones y exclusiones debidamente justificadas, las cuáles serán analizadas por la Dirección General de Gestión del Talento Humano conjuntamente con las instancias involucradas y se expedirán justificadamente al respecto.

9.1.3. POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN:

Para esta etapa del proceso, la inscripción de los postulantes se realizará vía Web hasta en dos puestos en rubros categorizados o hasta en dos instituciones. Cuando el puesto corresponda a horas cátedras será conforme al límite legal permitido de 260 horas.



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 116806

- 11 -

En ambos casos, los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico. Deberá acreditar las documentaciones exigidas para la postulación conforme a los requerimientos del sistema.

Durante el periodo de inscripción el postulante podrá modificar su registro de inscripción electrónica, hasta antes de la confirmación de la inscripción.

Los interesados que deseen postularse a los cargos convocados deberán contar con el perfil requerido para el puesto, la Certificación Documental Actualizada y seguir las indicaciones establecidas en la reglamentación e ingresar a la página web: www.mec.gov.py en el vínculo del sistema SIGMEC, a fin de inscribirse con la cuenta de usuario habilitada para el acceso y conforme al instructivo existente.

En el sistema podrá seleccionar los puestos a los cuales desea postularse, registrar los datos solicitados, confirmar la solicitud e imprimir el formulario de inscripción, con esto concluye el proceso de inscripción para el postulante y el mismo queda registrado para el proceso de concurso.

Asimismo, aquéllos docentes que no deseen postular para ningún puesto convocado y quieran simplemente participar del proceso para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles, deberán indicar dicha situación al momento de la inscripción.

Se recuerda a los participantes que:

- a) El llenado del Formulario de Inscripción Electrónica será de carácter personal.
- b) Antes de iniciar el proceso de llenado del Formulario de Inscripción Electrónica, el postulante está obligado a leer detenidamente el presente Reglamento Específico del Concurso.
- c) Para concluir la inscripción electrónica al Proceso de Selección, el postulante deberá declarar, bajo fe de juramento:
 - 1) El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento;
 - 2) El conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en el Reglamento Específico de selección;
 - 3) No estar afectado por las limitaciones establecidas por la Ley.
 - 4) El conocimiento y la aceptación de que el medio oficial de comunicación entre el MEC y el postulante es con preferencia la dirección de correo electrónico declarada en el Formulario de Inscripción Electrónica para el proceso selectivo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 12 -

d) Terminada esta etapa de inscripción electrónica el postulante, podrá a través del sistema informático emitir un comprobante de inscripción. En el Comprobante de Inscripción, se especificará básicamente:

- Número de Cédula de Identidad Civil del postulante;
- Nombres y Apellidos del postulante;
- Cargo para el cual se ha postulado.

El Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de la Resolución SENATICs N° 188/2015 utilizará el Servicio de Gestión de Documentos en Línea - GDL ofrecido por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación para la verificación de la cedula de identidad civil (Policía Nacional) y los antecedentes judiciales (CSJ).

Solo se solicitará a los postulantes la presentación física de la cédula de identidad civil (documento original vigente), en el momento de las evaluaciones, a fin de corroborar su identidad.

9.1.4. PERIODO DE EVALUACIÓN ESCRITA:

En esta etapa se aplicará una Prueba Escrita Objetiva.

Los ejes temáticos para esta evaluación serán elaborados en base a las competencias requeridas por el puesto y serán publicadas en la página web del MEC: www.mec.gov.py institucional y en los sitios de redes sociales disponibles.

Los resultados de las evaluaciones escritas serán procesados por medio del lector óptico en la sede de la evaluación, salvo aquellos departamentos que por su situación geográfica se encuentren alejados y posean escasa cantidad de postulantes; en dichas sedes, las correcciones se harán de modo manual.

El nivel de exigencia mínima para aprobar la Prueba Escrita es del setenta por ciento (70 %)

Una vez publicados los resultados de la Prueba Escrita los postulantes tendrán (cuatro) 4 horas, para solicitar la revisión del puntaje obtenido.

Los postulantes que hayan logrado los criterios mínimos de aprobación serán convocados para la etapa de evaluación oral



[Handwritten signature]



*Poder Ejecutivo
 Ministerio de Educación y Ciencias
 Anexo de la Resolución N° 11686*

- 13 -

9.1.5. PERIODO DE EVALUACIÓN ORAL:

En la evaluación oral se realizará de la siguiente manera:

Los postulantes que aspiren a ocupar los cargos docentes convocados deberán planificar un proceso de enseñanza aprendizaje y presentarlo de manera oral ante el equipo evaluador. La misma tiene una valoración de 40 puntos.

Dicha planificación será elaborada conforme al cargo postulado por el educador. En este contexto, si el educador se postula a un cargo de Educación Inicial, el mismo deberá elegir una de las Dimensiones del Nivel y en base a ella elaborar la planificación. Si el educador se postula a un cargo para el Primero y Segundo Ciclos de la Educación Escolar Básica, deberá elaborar la planificación en el área de Comunicación o Matemática. Finalmente, si el educador se postula para el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y/o para la Educación Media, deberá elaborar la planificación atendiendo el cargo por el cual concursa.

Los postulantes que aspiren a ocupar cargos técnicos deberán presentar y defender de manera oral un Plan de mejoras del área de su competencia, ante el equipo evaluador, según formato preestablecido por la instancia competente.

En esta etapa no se contempla un periodo de revisión, considerando que el postulante podrá realizar objeciones y/o consultas al equipo de evaluación al momento de la devolución de los resultados.

A solicitud de la mesa examinadora, dos integrantes designados por la Comisión de Selección podrán construirse en la sala de evaluación de modo a resolver la objeción del postulante, en caso de no llegar a acuerdos con los evaluadores.

Para aprobar esta etapa evaluativa el nivel de exigencia mínima será del setenta por ciento (70 %)

9.1.6. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR

Concluidas las evaluaciones escrita y oral, se procederá a la publicación de una lista preliminar donde consten los puntajes obtenidos por los postulantes que hayan aprobado los procesos de evaluación, con los cargos a los cuáles podrán acceder, según los puntajes obtenidos.



Completado



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 14 -

Para el efecto se procederá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en las diferentes etapas del proceso por los postulantes (Certificación Documental, Evaluación Escrita y Evaluación Oral). Se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal.

9.1.7. PERIODO DE OPCION Y RENUNCIA AL PUESTO

La opción y renuncia al puesto será realizada por el postulante vía web a través del SIGMEC conforme al instructivo institucional y confirmada en las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas conforme al cronograma establecido

9.1.8. PROCLAMACION DE GANADORES

Culminada las evaluaciones y posterior al período de Opción y renuncia al cargo, se procederá a la proclamación de ganadores, conforme al puntaje obtenido y a los cargos optados.

9.1.9. ASIGNACIÓN DEL CARGO.

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, en donde los postulantes serán informados de los resultados del proceso de selección, posterior a esta etapa se procederá a la presentación de las documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos según las normativas vigentes.

Los postulantes que sean declarados ganadores y no asuman los cargos por causas imputables a los mismos, serán pasibles de ser sancionados con la prohibición de participar hasta por dos años en convocatorias a concurso del mismo nivel dentro del Ministerio de Educación y Ciencias.

Las autoridades locales garantizaran la toma de posesión de los docentes ganadores de concurso y gestionaran en tiempo y forma las propuestas de nombramientos con las formalidades requeridas.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 15 -

10. PONDERACIÓN DE LAS ETAPAS

Las ponderaciones de las Etapas del Concurso Público de Oposición están definidas de acuerdo a los cargos y conforme se detalla en el apartado correspondiente.

El puntaje máximo a ser considerado dentro del proceso de concurso para la Certificación Documental, por los antecedentes de formación, experiencia y méritos valorados, será de 90 puntos.

Los puntajes máximos de las evaluaciones escritas y orales serán establecidos por la instancia competente durante el proceso, los cuales serán ponderados atendiendo los porcentajes establecidos para cada etapa evaluativa

Para obtener el porcentaje final se procederá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en las diferentes etapas. Se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal.

10.1. PONDERACIÓN PARA LAS ETAPAS EVALUATIVAS

La ponderación establecida, será distribuida con un 40% para la certificación documental, 40% para las evaluaciones escritas y un 20% para la evaluación oral.

Etapas evaluativas	Ponderaciones
Certificación Documental	40 %
Evaluación Escrita	40 %
Evaluación Oral	20 %

En caso de existir más de un postulante, en el proceso de selección, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se verificará el puntaje obtenido en la certificación documental y accederá el que haya obtenido mayor puntaje en dicha etapa. Se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal y en caso de persistir la igualdad, la Comisión de Selección tomará la decisión.

11. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES.

Los postulantes que reúnan los requerimientos mínimos en las evaluaciones del presente proceso pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles, por un periodo de 3 (tres) años.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 11686

- 16 -

En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedarán invariables los puntajes obtenidos en las evaluaciones escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento del Llamado a Concurso para cubrir cargos a través del BDEE.

En caso de integrar el BDEE y presentarse a otro proceso concursal, el puntaje válido será el obtenido en el último concurso participado, quedando automáticamente invalidado el anterior. En caso de no aprobar en el último concurso, el educador será excluido del BDEE.

Los llamados para cubrir cargos a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles serán regulados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias.